



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

MAD 11796028.

VISTO:

Oficio N° 55-2026-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 15 de Enero 2026. MAD: 11789890 y anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante CARTA N° 009-2026-C.E.V.T./R.O, de fecha 15 de enero 2025, suscrito por el Residente Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, solicita Integración de Plazo a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304-2025-GR.CAJ/DRA, señalando lo siguiente:

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle de conocimiento, de acuerdo a los documentos de referencia a) y b), esta residencia informa sobre el **INTEGRACION DE PLAZO A LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA.**, aprobados mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304 – 2025-GR.CAJ/DRA, aprobado con fecha 21 de agosto del 2025, del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, adjunto a la Carta N° 009-2026-C.E.V.T./R.O, de fecha 15 de enero 2025, se adjunta el INFORME N° 009-2026- C.E.V.T./R.O, suscrito por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, donde se establece de manera detallada lo siguiente:

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo esta residencia **INTEGRACION DE PLAZO A LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA.**, en el marco de la ejecución del proyecto en referencia para lo cual se informa lo siguiente:

I. DATOS GENERALES. -

Obra	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”
Departamento	Cajamarca
Provincia	San Miguel



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

Distritos	Catilluc, San Miguel, El Prado, La Florida, Llapa, Nanchoc, Niepos, San Gregorio, San Silvestre de Cochán, Tongod, Unión Agua Blanca y Calquis.
Unidad Ejecutora	DRAC
Domicilio Legal	CAR. BAÑOS DEL INCA KM. 3.5 CAJAMARCA - CAJAMARCA - LOS BAÑOS DEL INCA
Modalidad de ejecución	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Presupuesto	S/ 26,696,884.62 Soles
Contratación del Residente de Obra	10 de marzo del 2025
Plazo de Preparación documentaria	30 días Calendario
Plazo de Ejecución Obra	300 días Calendario
fecha de Inicio de obra	01 de abril del 2025
Fecha de culminación Contractual	25 de enero del 2026
Nuevo Plazo de Ejecución Obra	330 días Calendario
Nueva Fecha de Terminación de Obra	24 de febrero del 2026



II. OBJETIVO GENERAL

INTEGRACION DE PLAZO A LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA., para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

III. ANTECEDENTES:

- Bajo la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 348-2024-GR.CAJ/DRA., se aprobó el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645.
- Con fecha 12/12/2024 se aprueba las ejecuciones de la obra bajo la modalidad de administración directa, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 433-2024-GR.CAJ/DRA.
- Con fecha 10 de marzo del 2025, se firma el CONTRATO N° 8-2025-GR.CAJ-DRAC, de la contratación del Residente de Obra.
- Con fecha 19 de marzo del 2025, se firma la Resolución Directoral Regional Sectorial N°



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

104-2025-GR.CAJ/DRA, de la contratación del Inspector de Obra.

- Con fecha **10 de marzo del 2025**, se firma el contrato del residente de obra mediante el **CONTRATO N° 8-2025-GR.CAJ-DRAC**.
- Con fecha **15 de abril del 2025**, se firma el contrato del Supervisor de Obra mediante el **CONTRATO N° 12-2025-GR.CAJ-DRAC**.
- Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 180-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 24 de abril del 2025, se deja sin efecto la Resolución Regional Sectorial N° 104-2025-GR-CAJ/DRA.
- Con fecha **21 de agosto del 2025**, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 304-2025-GR.CAJ/DRA, se aprueba la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con C.U.I. N° 2593645 donde se obvio considerar el nuevo plazo de termino de obra en la parte resolutive de acuerdo a los cronogramas presentados y aprobados en el expediente técnico modificado.

IV. ANÁLISIS

SE ALCANZA INTEGRACION DE PLAZO A LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA., para los 360 días calendarios de plazo del expediente técnico modificado; donde se solicita una ampliación de un mes más en la ejecución dando así 330 días calendarios para la ejecución, debido a que los insumos llegaron hasta el 10 de julio del 2025 teniendo un plazo de 4 meses de tardanza, por lo que al no contar con ni con el 70% de insumos en campo, el rendimiento del personal se vio afectado, inclusive contando con frentes de trabajo pero la demora de la geomembrana ocasiono que estas actividades tanto excavación como colocación de la misma se vieras afectadas alterando el cronograma establecido en el expediente original, obligándonos a considerar 30 días más que se solicitó en el expediente técnico.

Aclaremos que en el expediente original contempla 330 días calendarios donde 30 son para la etapa de preparación y 300 para la ejecución; Y en el expediente modificado 30 días de la etapa de preparación y 330 días de ejecución, existiendo una ampliación de 30 días calendarios en la etapa de la ejecución.

V. CONCLUSIONES. -

- Se evidencia que el expediente técnico modificado amplía el plazo total a 360 días calendario, manteniendo 30 días para la etapa de preparación y extendiendo la ejecución a 330 días calendario, lo que representa una ampliación efectiva de 30 días respecto al expediente original siendo la nueva fecha de termino de obra 24 de febrero del 2026.
- La ampliación del plazo de ejecución se encuentra técnicamente justificada debido a la tardanza de aproximadamente cuatro meses en la llegada de insumos críticos, culminando el 10 de julio de 2025, lo que impidió contar oportunamente con al menos el 70 % de insumos en campo.
- La demora en el suministro de la geomembrana afectó directamente actividades críticas del cronograma **AFECTANDO LA RUTA CRITICA**, tales como excavación y colocación, generando bajo rendimiento del personal aun cuando se contaba con frentes de trabajo habilitados.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

- La alteración del cronograma establecido en el expediente técnico original obligó a reprogramar actividades, haciendo necesaria y razonable la incorporación de 30 días adicionales para garantizar la correcta ejecución física del proyecto.
 - En consecuencia, la integración de plazo solicitada a la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 304-2025-GR.CAJ/DRA resulta procedente, al estar debidamente sustentada en causas ajenas al ejecutor y en la necesidad de asegurar la calidad y culminación del proyecto conforme a los objetivos técnicos previstos.

VI. RECOMENDACIONES. –

- INTEGRAR la ampliación del plazo del expediente técnico modificado, estableciendo un plazo total de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales treinta (30) días corresponden a la etapa de preparación y trescientos treinta (330) días a la etapa de ejecución, lo que constituye una ampliación efectiva de **treinta (30) días calendario a la etapa de ejecución** respecto al expediente técnico original, fijándose como nueva fecha de término de la obra el 24 de febrero de 2026.



Que, asimismo, de la revisión de los documentos se puede ver los anexos 14, 15, 16 y 17, respecto al informe de ampliación de plazo, informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo e informe de cronograma actualizado de obra respectivamente, conforme a lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” debidamente suscrito por el Residente de obra Ing. Carlos Enrique Valencia Torres y Supervisor de Obra: Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon;

Que, mediante CARTA N° 12-2026.GR.CAJ/DDAGR/S.O./G.A.L.L.M, suscrito de Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, SUPERVISOR DE OBRA, señala:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez por medio de la presente hago llegar la referencia (a), en la que la residencia Informa sobre la **INTEGRACION DE PLAZO A LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA.**, aprobado con fecha 21 de agosto del 2025, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con C.U.I. N° 2593645.

La Supervisión de la obra se dirige a usted para alcanzar la integración de plazo correspondiente a la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 304-2025-GR.CAJ/DRA, vinculada al expediente técnico modificado, el cual establece un plazo total de trescientos sesenta (360) días calendario.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

Al respecto, se precisa que el expediente técnico modificado contempla treinta (30) días calendario para la etapa de preparación y trescientos treinta (330) días calendario para la etapa de ejecución, lo que representa una ampliación efectiva de treinta (30) días calendario en la etapa de la ejecución respecto al expediente técnico original.

Dicha ampliación se sustenta en la tardanza de aproximadamente cuatro (04) meses en la llegada de insumos, los cuales recién estuvieron disponibles hasta el 10 de julio de 2025, situación que impidió contar oportunamente con al menos el 70 % de insumos en campo, afectando directamente el rendimiento del personal técnico y operativo, aun cuando se contaba con frentes de trabajo habilitados.

Asimismo, la demora en el suministro de la geomembrana, insumo crítico para la ejecución de la obra, ocasionó la afectación de actividades relevantes como la excavación y la colocación de dicho material, alterando el cronograma establecido en el expediente técnico original y generando la necesidad de reprogramar las actividades constructivas.

En ese sentido, la Supervisión considera que la integración de plazo solicitada se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, resultando necesario para asegurar la correcta ejecución de las partidas programadas, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la calidad de la obra.

Que, respecto a la Institución de la Integración si bien es cierto no se encuentra prevista de manera expresa en el TUO de la Ley N° 27444, sin embargo se aplica supletoriamente el quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, donde se señala: “El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación, dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrar cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El Plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS en su artículo IV, numeral 1.1, referido al principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, concordante con lo previsto en el artículo 5° numeral 3 del citado cuerpo normativo, que taxativamente señala, que no se puede contravenir, ni infringir norma administrativa de carácter general. Asimismo, el numeral 1 del artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444, respecto de la deficiencias de las fuentes, dispone que: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirían a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza jurídica.

Que, en este contexto, el pronunciamiento debe versar al esclarecimiento de un contenido obscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa, caso contrario se estaría persiguiendo cuestionar una decisión que, en este caso, se encuentra consentida, en esa línea de ideas la el artículo primero de la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Con CUI. N° 2593645; en mérito al Informe N° 026-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/A.LL.M; por los cambios en el presupuesto de carácter no significativo, con un costo total de inversión actualizada de S/ 26,423 registrándose una reducción de S/ 273,450.12 respecto al monto aprobado originalmente, lo que representa un ajuste del 1.02% como se muestra en el cuadro siguiente

ANÁLISIS DE GASTOS	MONEDA NACIONAL
COSTO DIRECTO	22,724,606.06
GASTOS GENERALES (11.36%)	2,582,336.49
SUBTOTAL	25,306,942.55
SUPERVISIÓN (2.10%)	532,655.79
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	282,718.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	26,161,816.34
CONTROL CONCURRENTE (1%)	261,618.16
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	26,423,434.50

- Sin embargo, no se ha establecido la ampliación del plazo del expediente técnico modificado, estableciendo un plazo total de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales treinta (30) días corresponden a la etapa de preparación y trescientos treinta (330) días a la etapa de ejecución, lo que constituye una ampliación efectiva de **treinta (30) días calendario a la etapa de ejecución** respecto al expediente técnico original, fijándose como nueva fecha de término de la obra el 24 de febrero de 2026, razón por la cual se debe integrar la misma.

Que, mediante proveído de fecha 15 de enero 2026, el Director Regional de Agricultura ordena la atención y proyectar acto resolutivo.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR,” Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y con los vistos del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Oficina de Asesoría Legal y con la aprobación del Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 304-2025-GR.CAJ/DRA, se resolvió aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Con CUI. N° 2593645; en mérito al Informe N° 026-2025.GR.CAJ/DDAGR/S.O/A.LL.M; por los cambios en el presupuesto de carácter no significativo, con un costo total de inversión actualizada de S/ 26,423.434. 50 registrándose una reducción de S/ 273,450.12 respecto al monto aprobado originalmente, lo que representa un ajuste del 1.02% como se muestra en el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2026-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Enero de 2026.

ANÁLISIS DE GASTOS	MONEDA NACIONAL
COSTO DIRECTO	22,724,606.06
GASTOS GENERALES (11.36%)	2,582,336.49
SUBTOTAL	25,306,942.55
SUPERVISIÓN (2.10%)	532,655.79
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN	282,718.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	26,161,816.34
CONTROL CONCURRENTE (1%)	261,618.16
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	26,423,434.50

ESTABLECIÉNDOSE una ampliación de plazo efectiva de treinta (30) días calendario a la etapa de ejecución respecto al expediente técnico original, fijándose como nueva fecha de término de la obra el 24 de febrero de 2026, en mérito al Carta N° 009-2026-C.E.V.T./R.O, de fecha 15 de enero 2025, e INFORME N° 009-2026- C.E.V.T./R.O, suscrito por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres y, anexos 14, 15, 16 y 17, debidamente suscrito por el Residente de obra Ing. Carlos Enrique Valencia Torres y Supervisor de Obra: Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón respectivamente, en virtud de lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se notifique la presente resolución la Dirección de Desarrollo Agraria, Ganadero y Riego y a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

ARTICULO TERCERO: DISPONER su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR